



ESTATUTOS DE LA FEDERACION DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

CAPITULO I

TITULO I ANTECEDENTES

- Art. 1. La Federación Deportiva de “**CHIMBORAZO**” fundada el 11 de noviembre de 1924, estará sujeta a la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, sus reglamentos y organismos que la conforman.

TITULO II

CONSTITUCION Y SEDE

- Art. 2. La Federación Deportiva de Chimborazo, cuyas siglas serán F.D.CH., está constituida por organismos deportivos, legalmente reconocidos por la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación en vigencia y dentro de su jurisdicción provincial.
- Art. 3. La sede de Federación Deportiva de Chimborazo será la ciudad de Riobamba y su jurisdicción se extiende a toda la provincia de Chimborazo.



TITULO III

NORMAS FUNDAMENTALES

Art. 4. La Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, es una institución de derecho privado, sin fines de lucro y de servicio social, constituye el máximo organismo deportivo de la provincia.

Su finalidad es planificar, fomentar, controlar, desarrollar y supervisar la actividades de los organismos deportivos de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador; la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General; al Estatuto de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; al presente Estatuto y reglamentos generales y especiales; y, demás Leyes de la República.

Art. 5. Su naturaleza es eminentemente deportiva, ajena a toda actividad política o religiosa del país y del extranjero.

TITULO IV

ATRIBUCIONES Y DEBERES GENERALES

Art. 6. La Federación Deportiva de Chimborazo, tiene las siguientes facultades y deberes:

- a. Representar al deporte provincial ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales y ante los organismos deportivos nacionales e internacionales.
- b. Administrar en forma general la actividad deportiva de la provincia como autoridad suprema del deporte provincial, respetando y haciendo respetar las relaciones entre los organismos deportivos locales y nacionales.



- c. Estimular la creación de entidades y clubes deportivos, vigilando su actividad y funcionamiento.
- d. Controlar, fomentar, desarrollar, fiscalizar y ayudar a los organismos deportivos filiales, en el desarrollo de sus actividades específicas, dotándolos de los recursos disponibles y vigilando su buen desenvolvimiento y funcionamiento;
- e. Respetar y hacer respetar las resoluciones de las filiales, y cumplir como organismos de apelación de acuerdo con las normas establecidas en la Ley;
- f. Organizar y auspiciar campeonatos y demás actividades deportivas provinciales, a través de sus filiales y participar en campeonatos o eventos nacionales e internacionales de acuerdo con la Ley;
- g. Apoyar las acciones orientadas a promover la masificación del deporte;
- h. Conceder permiso a las entidades deportivas bajo su jurisdicción y deportistas, para su participación o realización de giras nacionales e internacionales y gestionar ante la Federación Ecuatoriana de cada deporte y la Secretaría Nacional del Deporte, la autorización para sus desplazamientos internacionales;
- i. Intervenir, juzgar y rectificar actos y resoluciones de sus filiales cuando se comprobare transgresiones a las normas legales, estatutarias y reglamentarias en vigencia
- j. Autorizar y controlar en su jurisdicción el funcionamiento de las academias, organizaciones comerciales y demás personas naturales y jurídicas en el campo de actividades deportivas en general y artes marciales;
- k. Contratar créditos nacionales e internacionales con instituciones financieras públicas o privadas para la construcción, mejoramiento, adecuación y equipamiento de la infraestructura deportiva que administra;
- l. Participar como miembro accionario en empresas públicas o privadas y proyectos relacionados con el deporte;



- m. Buscar recursos financieros y materiales tales como: donaciones, préstamos no reembolsables y comodatos en instituciones públicas o privadas, organizaciones deportivas, fundaciones, ONG, nacionales o internacionales, para el desarrollo del deporte en la provincia; y,
- n. Las demás que señale la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, el presente Estatuto; y, reglamentos.

CAPITULO II

TITULO I

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- Art.7. La Federación Deportiva de Chimborazo está conformada en sus respectivos niveles, por los organismos filiales establecidos en la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y su Reglamento; El Estatuto y Reglamentos de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador y el presente Estatuto, mismo que son los siguientes:
- a. Asociaciones Provinciales por Deporte y Comités Deportivos
 - b. Las Ligas Deportivas Cantonales
 - c. La Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; y,
 - d. La Federación Deportiva Estudiantil
- Art.8. La Federación Deportiva de Chimborazo, reconoce la autonomía técnica de sus filiales, garantiza su libre desenvolvimiento en la autogestión económica y administrativa y se reserva el derecho de control, fiscalización e intervención cuando el caso lo requiera.
- Art. 9. Son derechos de las entidades filiales de la Federación:
- a. Participar con sus representantes en las elecciones del Directorio de la Federación, para elegir y ser elegidos, de conformidad a lo



- dispuesto en el reglamento del Art. 31 de la ley de Cultura Física, Deportes y Recreación o la disposición legal que se halle vigente;
- b. Participar de todos los beneficios de la entidad;
 - c. Obtener la ayuda económica de la Federación, para lo cual deberán presentar los respectivos justificativos, planes y programas, previo a la obtención de dicha ayuda; y;
 - d. Intervenir directa y activamente en la vida de la Federación.

Art. 10. Son deberes de las entidades filiales de la Federación:

- a. Cumplir con las obligaciones que se le imponen al ingresar como filial de Federación Deportiva de Chimborazo;
- b. Observar y cumplir con la Constitución Política de la República; la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General; el estatuto y Reglamentos de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; el Estatuto y Reglamentos de la Federación Deportiva de Chimborazo; y, las demás Leyes de la República;
- c. Los representantes de las entidades filiales, deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fueren encomendados;
- d. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en las cuales participen;
- e. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Federación, siempre que fueran requeridos; y,
- f. Todas las demás que se desprendiesen de lo dispuesto por la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación; este Estatuto; y, Reglamentos.



TITULO II

ORGANISMOS DE GOBIERNO

- Art. 11. La vida, actividad, desenvolvimiento y funcionamiento general de la Federación, estarán dirigidos, reglamentados y controlados por la Asamblea General; el Directorio; y, el Presidente, nombrados para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con este Estatuto y el Reglamento interno.
- Art. 12. Los organismos de gobierno de la Federación son:
- a. La Asamblea General de Representantes;
 - b. El Directorio;
 - c. Los demás que de acuerdo con sus estatutos y reglamentos se establezcan.

TITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 13. La Asamblea General de la Federación, es el máximo organismo de la Institución y de conformidad con lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y su Reglamento, estará integrada de la siguiente manera:
- a. Un representante por cada Liga Deportiva Cantonal;
 - b. Dos representantes por cada Asociación Deportiva Provincial;
 - c. Dos representantes de la Federación Deportiva Estudiantil Provincial;
 - d. Dos representantes de los organismos del deporte parroquial – rural y comunitario;
 - e. Dos representantes de los organismos del deporte Barrial; y,
 - f. El Presidente de la Federación Deportiva Provincial, quien es miembro nato de la Asamblea tendrá voto, y voto dirimente en caso de empate.



El representante señalado en el literal “a” es el Presidente de la Liga Deportiva Cantonal o quien legal y estatutariamente lo subroge.

Los representantes señalados en el literal “b” son el Presidente y el Vicepresidente o quienes legal y estatutariamente lo subroguen.

Los representantes señalados en el literal “c” son el Presidente y Vicepresidente de la Federación, o quienes legal y estatutariamente lo subroguen.

En caso de ausencia o imposibilidad de los dirigentes mencionados en los incisos anteriores, serán subrogados por el Vicepresidente o los Vocales principales o suplentes, en estricto orden de elección.

Los representantes señalados en el literal “e”, serán designados en una Asamblea General especial convocada por el Presidente de la F.D.CH.

Los miembros del Directorio de la Federación serán parte de la Asamblea y participarán en esta con voz informativa únicamente.

Art. 14. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez al año, la segunda quincena del mes de febrero, previa convocatoria escrita, ordenada por el Presidente y publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia y por cualquier otro medio de comunicación, previa disposición de la Presidencia, con por lo menos ocho días de anticipación, a la fecha de la Asamblea.



- Art. 15. Las sesiones extraordinarias de Asamblea General, podrán ser convocadas por el Presidente, el Directorio, o ha pedido de la mitad más uno de sus filiales por escrito y por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión; y, se resolverán en ella exclusivamente los puntos constantes en la convocatoria.
- Art. 16. Toda Asamblea general deberá estar presidida por el Presidente de la Federación y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los Vocales principales en su orden de elección.
- Art. 17. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados.
- Art. 18. En las elecciones, el voto podrá ser nominal, público y razonado de ser necesario a juicio de la Asamblea, para el caso de votación secreta, se nombrarán dos escrutadores, uno designado por la Asamblea y el otro por el Presidente. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Entidad afiliada, se hará necesariamente mediante voto público y razonado.

TITULO IV

DEL QUORUM

- Art. 19. El quórum en la primera convocatoria estará constituido por la mitad más uno de los representantes de las filiales convocados; en caso de no existir el quórum a la hora señalada, se instalará la Asamblea una hora después, con el número de representantes asistentes. La convocatoria se formulará en este sentido.



TITULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

- Art. 20. Corresponde a la Asamblea General:
- a. Elegir por votación directa nominal o secreta, al Presidente, Vicepresidente, tres Vocales principales con sus respectivos suplentes y posesionarlos de sus cargos, quienes durarán cuatro años en sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y el presente Estatuto;
 - b. Conocer y aprobar las reformas estatutarias y reglamentarias de la entidad;
 - c. Tomar decisiones tendientes a mejorar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros;
 - d. Interpretar lo dispuesto en el Estatuto y Reglamentos de la federación y resolver los asuntos de importancia;
 - e. Designar dos comisarios de contabilidad con título profesional, en Contabilidad y Auditoría, CPA, quienes examinarán las cuentas de la Federación Deportiva de Chimborazo debiendo presentar su informe a la Asamblea General Ordinaria en la segunda quincena del mes de febrero de cada año.
 - f. Conocer y aprobar los estados financieros anuales presentados por el Presidente y el responsable del área o titular financiero hasta la segunda quincena del mes de febrero de cada año;
 - g. Aprobar el monto económico que sobrepase los 1000 salarios unificados para gastos e inversiones.
 - h. Conocer y aprobar los informes de las Comisiones Permanentes;
 - i. Fiscalizar todos los actos del Directorio;
 - j. En caso de vacancia de la Presidencia y/o Vicepresidencia de la Federación, serán reemplazados por los vocales principales de acuerdo al orden de su elección, debiendo en el plazo de sesenta días, convocarse a Asamblea General para completar el cuadro dirigenal;



- k. Disponer la presentación de informes financieros, con relación a la gestión del ente federativo;
- l. Conocer, ratificar o rectificar las sanciones impuestas por el Directorio y sus filiales;
- m. Autorizar la enajenación, permuta y comodato de los bienes inmuebles propiedad de la entidad, previa autorización de la Secretaría Nacional de Deportes;
- n. Aprobar el Plan de actividades propuesto por el Directorio; y, disponer su trámite correspondiente de conformidad con lo que establece el Art. 28 y su Reglamento de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación o la disposición legal que se hallare vigente al momento de su aplicación; y,
- o. Los demás que se desprendiesen de la Ley, del contenido del presente Estatuto y Reglamento.

La atribución de la Asamblea, determinada en el literal “e” de este artículo, corresponde solamente a la Asamblea General Ordinaria.

TITULO VI DEL DIRECTORIO

- Art. 21. El Directorio es el órgano ejecutor de las actividades de la Federación y estará integrado por:
- a. Presidente de la Federación;
 - b. Vicepresidente;
 - c. Tres vocales principales y tres vocales suplentes;
 - d. Un Consejero representante del Consejo Provincial;
 - e. Un Concejal representante del Concejo Municipal de la capital de la provincia;
 - f. Un representante de la SENADER provincial;



- g. El Presidente de la Federación Deportiva Estudiantil de Chimborazo; y,
- h. El Director Provincial de Salud.

Asistirán con voz informativa y sin voto los señores: Asesor Jurídico, Directores y/o Jefes Departamentales que el Presidente y/o el Directorio estimen necesarios y el Secretario General de la Federación, quien actuará también como Secretario del Directorio.

El Presidente, Vicepresidente y los tres Vocales principales y suplentes, deberán ser designados por la Asamblea General de entre los representantes de las Ligas Deportivas Cantónales; Asociaciones; Deporte Barrial; Deporte Parroquial, rural y comunitario y Federación Deportiva Estudiantil, sin que sea obligación, el hacer designaciones proporcionales, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Art. 32 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación o la disposición legal que se halle vigente.

Art. 22. Los miembros del Directorio, determinados en los literales “a”, “b” y “c” serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria de la Federación para un período de cuatro años.

Para poder ser electo miembro del Directorio de Federación Deportiva de Chimborazo se requiere estar ejerciendo la dirigencia deportiva amateur en uno de los organismos filiales de F.D.CH, por lo menos cuatro años consecutivos anteriores a la fecha de su elección, de conformidad con el Art. 32 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, con sujeción a lo tipificado en la Disposición V, de las Disposiciones Generales del Reglamento y el presente Estatuto.

El Directorio se podrá reelegir, de conformidad a lo señalado en la Disposición General Quinta de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación.



Los demás miembros del directorio, durarán en su función, el tiempo que el organismo al cual pertenecen disponga o mientras dure el cargo que desempeñan.

- Art. 23. El Directorio sesionará por lo menos una vez a la semana, previa la convocatoria de estilo; cuando lo convoque el Presidente; lo soliciten por lo menos la mitad más uno de los miembros del Directorio; o, el veinte por ciento de los delegados de las entidades filiales.
- Art. 24. El quórum necesario para las sesiones del directorio será el de por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros.
- Art. 25. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente además de su voto tendrá voto dirimente en caso de empate.
- Art. 26. Todos los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a Federación Deportiva de Chimborazo.

TITULO VII DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES

- Art. 27. La segunda quincena del mes de enero, el Ilustre Concejo Cantonal de Riobamba, el Gobierno Provincial, la Senader, la Federación Deportiva Estudiantil de Chimborazo y la Dirección Provincial de Salud, designarán a sus representantes para que integren el Directorio de la Federación Deportiva de Chimborazo, en calidad de miembros.



Art. 28. Los representantes de estas instituciones tendrán las mismas atribuciones y deberes señalados para los vocales del Directorio a excepción de intervenir en las elecciones de dignidades de la Entidad en Asamblea General.

TITULO VIII FACULTADES DEL DIRECTORIO

Art. 29. Son facultades del Directorio las siguientes:

- a. Planificar las actividades deportivas en general;
- b. Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto, presentado por el Presidente, luego de lo cual se dispondrá su trámite conforme a lo establecido en el Art. 63 y su Reglamento de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación o la disposición legal que se halle vigente;
- c. Administrar los fondos de la Federación y otras colaboraciones económicas que se obtuvieren;
- d. Solicitar autorización y/o informar cuando sea necesario a la Senader, la importación de implementos deportivos de la entidad o cuando sus filiales lo demanden, indicando claramente el detalle de los mismos cuando se solicite exoneración;
- e. Nombrar un Comité, cuando no hubiere el suficiente número de Clubes para la creación de la Asociación Provincial por Deporte;
- f. Nombrar y posesionar como empleados a contrato; al Secretario General, Director Financiero, Asesor Jurídico, Relacionista Público, Director del Departamento Técnico Metodológico, Auditor Interno, Médico General y Médico Deportólogo de las propuestas elaboradas y enviadas por el Presidente, para un periodo de cuatro años o mientras dure en funciones el Directorio que los designe ;



- g. Ordenar la fiscalización y la intervención administrativa en sus filiales en caso de acefalía, para su inmediata reestructuración previa las investigaciones e informes de rigor;
- h. Otorgar los estímulos y aplicar las sanciones que establece el Estatuto y Reglamento respectivo;
- i. Aprobar el proyecto de reformas al presupuesto y una vez aprobado presentarlo a la SENADER;
- j. Vigilar la actividad administrativa y la existencia legal de sus filiales;
- k. Formular reglamentos generales y especiales que previo a su aplicación serán discutidos y aprobados;
- l. Autorizar el plan de inversiones y el de adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras cuyos precios o costos superen los tres mil dólares americanos;
- m. Autorizar el remate de bienes muebles, equipos, de uso general y activos fijos de la Federación que se consideren innecesarios y obsoletos, fundamentadamente y previo los informes que presente el responsable del área financiera, cuyas bases superen los tres mil dólares americanos;
- n. Autorizar la organización de eventos deportivos provinciales, nacionales o internacionales o delegar a sus filiales recabando su colaboración;
- o. Llevar el registro índice de todos los dirigentes, técnicos, árbitros y deportistas afiliados a las distintas filiales provinciales a través del Departamento Técnico Metodológico;
- p. Crear los Departamentos que creyere conveniente para la buena marcha de la institución;
- q. Autorizar la contratación de créditos nacionales e internacionales para la ejecución de obras o proyectos de diversa especie;
- r. Autorizar al presidente de la Federación la suscripción de contratos y convenios que se aprobaran legalmente previo al análisis de los informes financiero, jurídico y demás que sean del caso, conforme el Reglamento General;



- s. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo con el presente Estatuto;
 - t. Aplicar las sanciones conforme a la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, al presente Estatuto y al Reglamento General de la Federación;
 - u. Remover de su cargo a los empleados indicados en el literal “f” de este artículo por negligencia e incapacidad comprobada, previa información emitida por la Comisión designada por el Directorio o Departamento correspondiente;
 - v. Enviar a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, el cuadro de deportes registrados en la provincia, como de los deportistas afiliados, con todos sus datos personales y marcas impuestas, bajo la responsabilidad e informe del Presidente de cada filial;
 - w. Conocer y aprobar los informes financieros que mensual y anualmente presente el Director Financiero;
 - x. Resolver y aprobar los gastos que no consten en los ítems presupuestarios y que consideren necesarios para la continuidad de las actividades de la Entidad;
 - y. Otorgar condecoraciones, premios, menciones y estímulos de acuerdo con el reglamento especial, que dicte para el efecto;
 - z. Conformar las comisiones técnica, jurídica, escenarios y las que se creyere necesario para la mejor marcha de la institución;
-
- aa. Resolver acorde al órgano regular, los reclamos y quejas propuestas por las Asociaciones y filiales, para lo cual actuará como tribunal de apelación cuando, a los directorios de las instituciones nombradas se apelaren sus fallos sobre cuestiones de Hecho y de Derecho, referentes a la aplicación de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General y del presente Estatuto.



ab. Las demás que se desprendieren del contenido de este Estatuto y su Reglamento General

Art. 30. Los miembros del Directorio de la Federación Deportiva de Chimborazo por el cumplimiento de sus funciones y labores tienen derecho a recibir viáticos, dietas y transporte, los mismos que serán establecidos mediante el reglamento respectivo.

Art. 31. El pago de viáticos se regirá por el reglamento respectivo, aprobado por el Directorio de la Federación Deportiva de Chimborazo.

Art. 32. Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Federación o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el Estatuto y Reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Federación Deportiva de Chimborazo, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal "a", de este artículo o percibir fondos de la institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Federación;
- e. Atribuirse la representación de la Federación Deportiva de Chimborazo o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer las decisiones de las Entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Federación o, coadyuvar para su extensión o menoscabo;



- g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Ordenar egresos de los fondos o bienes de Federación Deportiva de Chimborazo, a excepción del Presidente.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Federación Deportiva de Chimborazo.

TITULO IX DE LAS SESIONES

Art. 33. Las sesiones de Asamblea General de Representantes y del Directorio, serán ordinarias y extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Federación y actuará como Secretario, el titular de la misma.

Por ausencia del Presidente la presidirá el Vicepresidente y a falta de éste, el Vocal correspondiente en el orden de elección. En caso de ausencia del secretario titular, la presidencia nombrará un Secretario Ad-hoc.

Art. 34. En las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y del Directorio, nadie podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

Art. 35. En las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y del Directorio las votaciones serán nominales, públicas y razonadas, según resuelvan sus integrantes.



TITULO X DE LAS COMISIONES GENERALES

- Art. 36. Las Comisiones Generales deberán pedirse por escrito con 24 horas de anticipación por lo menos, para conocimiento de Presidencia y su inclusión en el orden del día del Directorio.
- Art. 37. Luego de realizada una Comisión, se procederá a reinstalar la sesión sin la presencia de quienes solicitaron o participaron en la misma, procediendo luego a abrir el debate si es del caso.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS

TITULO I DEL PRESIDENTE

- Art. 38. El Presidente de Federación Deportiva de Chimborazo debe ser una persona que goce de reconocida trayectoria en la dirigencia deportiva, es el Jefe de Gobierno de la Federación Deportiva de Chimborazo, tiene la representación de la misma, con deberes, derechos y obligaciones inherentes a su alto cargo.

Para ser Presidente de la Federación se requiere:

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y tener por lo menos 35 años de edad, al momento de la elección;
- b. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c. Residir por lo menos cuatro años en la provincia, antes de su elección;
- d. Acreditar una experiencia no menor de cuatro años ininterrumpidos en el ejercicio de la dirigencia deportiva amateur de la provincia y ser miembro de la Asamblea al momento de la elección;



- e. No haber sido sancionado o expulsado por ningún organismo deportivo provincial o nacional;
- f. Ser elegido en mayoría simple por la Asamblea General conforme al Estatuto y Reglamentos de la Federación y durará cuatro años en sus funciones;
- g. Podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez, y para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período.

Art. 39. Son facultades del Presidente:

- a. Representar legalmente a la entidad;
- b. Presidir las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias y de Directorio;
- c. Convocar a sesiones conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto y la Ley;
- d. Autorizar con su firma los acuerdos, actas, resoluciones y toda la documentación oficial correspondiente;
- e. Autorizar las adquisiciones de bienes, servicios o ejecución de obras;
- f. Emitir informes sobre el trámite de aprobación de Estatutos de los organismos deportivos que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de la federación, previo dictamen de la Asesoría jurídica de la institución;
- g. Supervisar la marcha administrativa de la entidad en coordinación con los empleados y jefes departamentales;
- h. Vigilar la buena marcha y trabajo de las comisiones permanentes y especiales;
- i. Presentar por escrito anualmente el informe de actividades de la institución;



- j. Controlar el funcionamiento de las Asociaciones, Comités Deportivos, Ligas cantonales, Ligas barriales y Parroquiales en su jurisdicción;
- k. Nombrar secretario Ad-hoc, cuando falte o esté impedido de asistir el titular;
- l. Ser Presidente nato de todas las comisiones de Federación;
- m. Cumplir y hacer cumplir la Ley y Reglamento del Deporte Ecuatoriano, el presente Estatuto y su Reglamento, los acuerdos, resoluciones de la Asamblea y del Directorio;
- n. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen acciones de control para precautelar el uso coherente y eficiente de los recursos materiales y financieros;
- o. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reformas al Estatuto, Reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución, tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- p. Suscribir contratos en representación de la Entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio cuando el caso lo requiera;
- q. Autorizar las ventas mediante remate, de los activos fijos innecesarios y obsoletos, cuya base no supere los tres mil dólares americanos;
- r. Autorizar la creación de cajas chicas y fondos rotativos;
- s. Tramitar a favor de la Entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- t. Dar de baja o donar los bienes muebles previo informe del director Financiero, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, del manual especializado de contabilidad para las entidades y organismos deportivos, reglamentos y las Leyes de la materia correspondientes;



- u. Presentar mensual y anualmente los informes financieros al Directorio para su conocimiento y aprobación;
- v. Remitir a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador los presupuestos del Art. 28 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y su Reglamento o las disposiciones legales que se hallaren vigentes en ese momento;
- w. Autorizar giras y conceder permisos interprovinciales, solicitados por sus filiales y afiliados para intervenir en competencias por equipos o individuales, previo informe favorable de la respectiva Asociación o Comité por deporte y visto bueno del Departamento Técnico Metodológico;
- x. Contratar a los empleados y trabajadores que requiera la institución federativa para el desenvolvimiento de sus actividades, a excepción de los funcionarios indicados en el literal "f" del Art. 29 del presente Estatuto;
- y. Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, los Estatutos de Fedenador y la Senader, el presente Estatuto, sus Reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y los que el Directorio le asignen.

TITULO II DEL VICEPRESIDENTE

Art. 40. Para ser Vicepresidente se requieren los mismos requisitos que para ser Presidente. Subrogará al Presidente en caso de ausencia temporal o ausencia definitiva, debiendo en este último caso asumir la Presidencia por el lapso restante del período; y asumir la Vicepresidencia el Vocal principal en estricto orden de su nombramiento.

Art. 41. Son facultades del Vicepresidente:



- a. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- b. Las demás funciones que le asignen este Estatuto y el Reglamento General.

TITULO III DE LOS VOCALES

Art. 42. Para ser Vocal del directorio de la Federación, se requiere ser mayor de edad y los demás requisitos establecidos para ser Presidente.

Los Vocales tienen la obligación de asistir a las sesiones de Asamblea con derecho a voz solamente, en las sesiones del Directorio, con derecho a voz y voto y reemplazarán en su orden de elección al Presidente o Vicepresidente por ausencia temporal o definitiva de estos.

Deberán cumplir con las funciones que deleguen el Presidente y el Directorio.

Los vocales suplentes actuarán con derecho a voz en las sesiones del Directorio y se principalizarán con derecho a voz y voto en caso de ausencia de los principales en orden de elección.

Art. 43. Las autoridades de la Federación, cesan en sus funciones por:

- a. Concluir el período para el cual fueron electos;
- b. Por muerte;
- c. Por renuncia aceptada;
- d. Por incapacidad física;
- e. Por destitución declarada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,



- f. Por abandono del cargo, por un período superior a treinta días injustificadamente.

CAPITULO IV

DE LOS EMPLEADOS

TITULO I

DEL SECRETARIO

- Art. 44. El Secretario General de la Federación, deberá ser un profesional titulado en materia administrativa o legal, a contrato y nombrado por el Directorio, será el responsable del área administrativa de la Federación; y, sus obligaciones son:
- a. Asistir y actuar en las sesiones de Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y de Directorio con voz informativa;
 - b. Realizar las convocatorias a sesiones de los organismos de la Federación, conforme el Estatuto y Reglamento General;
 - c. Expedir los certificados, copias, informes que le fueren solicitados, previa autorización del Presidente;
 - d. Llevar los libros de Actas de Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de Directorio de la Federación. Llevará además el Libro de registro de entidades filiales
 - e. Tener actualizado el registro de deportistas de la federación, por disciplinas y a que filial pertenecen;
 - f. Mantener y custodiar la correspondencia y archivo de la institución y receptor los informes anuales de las filiales;
 - g. Certificar copias e informes y notificar por escrito las resoluciones oficiales de los organismos de la entidad;
 - h. Informar a las entidades filiales sobre las disposiciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y del Directorio sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;



- i. Notificar por escrito a los Presidentes de las entidades filiales de la Federación, las sanciones y penas impuestas por la Federación. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones tomadas por los organismos de la Federación, al mismo tiempo que comunicar nombramientos y enviar documentos;
- j. Controlar al personal administrativo de la federación, quien se halla facultado a amonestar e informar al Presidente, sobre las acciones tomadas al respecto; y,
- k. Los demás que le señale el Estatuto, reglamento General y Autoridades de la Federación.

TÍTULO II DEL ASESOR JURÍDICO

- Art. 45.** El Asesor Jurídico, deberá ser Doctor en jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, quién será nombrado por el Directorio y contratado por la Federación, cuyas obligaciones son:
- a. Emitir los informes legales que soliciten las autoridades y organismos de la Federación;
 - b. Absolver las consultas jurídicas sobre asuntos deportivos de conformidad con la Ley;
 - c. Emitir informes sobre los proyectos de estatutos que deben tramitarse conforme con la Ley;
 - d. Tramitar ante las autoridades, las resoluciones e informes de la Comisión Jurídica que preside;
 - e. Actuar oficialmente como Abogado de la institución en asuntos judiciales y trámites administrativos de carácter legal;
 - f. Concurrir a las sesiones de los organismos de la Federación, con voz informativa especialmente para sustentar la legalidad de los informes presentados;



- g. Solicitar a los organismos de la jurisdicción todos los documentos necesarios para establecer el cumplimiento de la Ley, del estatuto y reglamentos e informará a las autoridades respectivas;
- h. Revisar los contratos y convenios; y,
- i. Los demás que este estatuto y reglamento interno, la Asamblea General, y el Directorio lo señalen.

TÍTULO III DEL RELACIONISTA PÚBLICO

Art. 46. El Relacionista Público deberá ser un profesional en información pública, con experiencia en periodismo deportivo, quien será nombrado por el Directorio y contratado por Federación Deportiva de Chimborazo, cuyas obligaciones son:

- a) Planificar y desarrollar la difusión de las actividades que ejecute la Federación Deportiva de Chimborazo a través de los diferentes medios de comunicación colectiva;
- b) Promocionar a las disciplinas deportivas que controlan los Comités y Asociaciones, Ligas Cantonales y más filiales de la Federación Deportiva de Chimborazo de conformidad con las políticas institucionales;
- c) Dirigir y editar la Revista "**Eje Deportivo**", que se publicará, por lo menos una vez al año, debiendo colaborar en la búsqueda del financiamiento de los costos de edición de la misma;
- d) Las demás que disponga el Directorio o la Presidencia de Federación Deportiva de Chimborazo de conformidad con el cargo y sus funciones.



TÍTULO IV DEL DIRECTOR FINANCIERO

Art. 47. El Director Financiero, será un profesional titulado en materia financiera, nombrado por el Directorio y contratado por Federación. Para lograr sus objetivos, el Departamento Financiero debe estar estructurado básicamente por cuatro áreas: Tesorería; Contabilidad, Presupuesto y Guardalmacén, de conformidad con la realidad de la Federación.

Las funciones y obligaciones del Director Financiero son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la entidad deportiva;
- b) Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las diferentes áreas;
- c) Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- d) Asesorar a la Asamblea, al Directorio, al Presidente y a las demás Unidades Administrativas, sobre aspectos de orden financiero;
- e) Diseñar, someter a la aprobación e implantar procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- f) Verificar la legalidad, procedencia y oportunidades de los pagos;
- g) Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- h) Suscribir los cheques, conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa;
- i) Entregar a la Presidencia, hasta el 15 de marzo de cada año, los Estados Financieros y anexos y la correspondiente liquidación presupuestaria para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea;
- j) Analizar los informes relacionados con la evaluación presupuestaria;



- k) Proponer a la máxima autoridad, alternativas para la inversión de recursos financieros que temporalmente no se requieran, mediante su inversión a corto plazo de conformidad a lo dispuesto en el Art.192 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control;
- l) Recomendar la contratación de créditos internos o externos para financiar operaciones o proyectos específicos;
- m) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Federación;
- n) Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación interna respectiva y su remisión al Directorio del organismo deportivo, así como los proyectos de reformas al presupuesto;
- o) Velar por el cumplimiento del Manual Especializado de Contabilidad y de las normas contables vigentes;
- p) Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- q) Participar en avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- r) Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- s) Propender a que los procesos de producción de información financiera se apoyen en medios automatizados modernos;
- t) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la recepción y custodia de fondos, valores, especies y garantías a favor de las entidades y organismos deportivos;
- u) Recaudar oportunamente los fondos que les corresponda de conformidad a la Ley, reglamentos y contratos;
- v) Vigilar que se lleva con puntualidad y por métodos modernos la contabilidad de la Federación;
- w) Firmar con el Contador el Balance General y el Estado de Cuentas;
- x) Presentar anualmente y en forma estatutaria el informe económico y financiero de la Federación;



- y) Mantener bajo su responsabilidad el inventario actualizado de activos fijos y responsabilizarse de la conservación y manejo de las pertenencias de la institución;
- z) Asistir a las sesiones con voz informativa
- aa) Rendir caución previa al desempeño del cargo de acuerdo con la Ley;
- bb) Será civil o penalmente responsable por los malos manejos de los fondos de la institución; y,
- cc) Las demás que se desprendan del contenido de este estatuto, Reglamento General.

Art. 48. Las funciones de Contabilidad son las siguientes:

- a. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, las actividades contables de acuerdo a los manuales, métodos, normas, técnicas, procedimientos y disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- b. Asesorar a los diversos niveles, sobre aspectos contables;
- c. Implantar y mantener actualizado el subsistema de contabilidad descrito en el manual especializado y en las demás normas relacionadas con esta materia, cuidando que exista una adecuada separación de funciones;
- d. Aplicar en forma privativa el control previo sobre los gastos en las etapas del compromiso, obligación y desembolso;
- e. Presentar al Presidente y al Titular Financiero o Tesorero un informe semanal de las disponibilidades presupuestarias de cada partida;
- f. Asegurar la implantación de un adecuado control interno, como parte del sistema de contabilidad;
- g. Formular los informes y estados financieros requeridos internamente y someterlos a conocimiento y aprobación del Presidente y el titular Financiero y presentarlos dentro de los plazos establecidos;



- h. Elaborar los análisis financieros que sean requeridos por los niveles superiores;
- i. Realizar los registros contables de las transacciones económicas de la entidad cuidando de que cada una de ellas tenga los documentos de respaldo correspondiente para garantizar su legalidad;
- j. Formular proyectos de procedimientos, instructivos y otras normas específicas relacionadas con el desenvolvimiento de las actividades contables, especialmente basándose en procesos automatizados y someterlos a conocimiento de los niveles jerárquicamente superiores;
- k. Mantener ordenados y actualizados los archivos de la documentación contable;
- l. Actualizar y mantener las debidas correcciones de los archivos;
- m. Participar en la elaboración del plan anual de adquisiciones;
- n. Realizar conciliaciones mensuales de las cuentas contables que sean necesarias;
- o. Verificar la información relacionada con el cálculo de las remuneraciones a favor de los funcionarios, empleados y trabajadores de la entidad, para efectos de la elaboración del rol correspondiente;
- p. Establecer los descuentos y deducciones que deberán incluirse en los roles de pagos y que serán entregados a los correspondientes beneficiarios;
- q. Verificar la información de los roles de remuneraciones a base de los datos suministrados por la unidad responsable de la administración de recursos humanos;



- r. Elaborar los roles de remuneraciones;
- s. Mantener actualizado el sistema de remuneraciones con las variaciones establecidas en Leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, etc.;
- t. Liquidar los haberes del personal que labora bajo la modalidad de contrato u honorarios; y,
- u. Las demás funciones que se desprendan de la aplicación y cumplimiento del presente estatuto, así como, del cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 49

Las funciones presupuestarias son las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la formulación del presupuesto institucional;
- b. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema de presupuesto específico;
- c. Elaborar el plan operativo anual de la entidad a base de los planes y programas operativos anuales de las diferentes unidades administrativas y filiales;
- d. Orientar a las unidades administrativas y filiales sobre la forma de elaboración de los planes operativos anuales;
- e. Realizar el seguimiento de la ejecución de los planes operativos de las unidades administrativas y del plan operativo anual de la entidad;
- f. Recopilar la información relacionada con los ingresos, a fin de formular las diferentes proyecciones de los mismos;
- g. Formular los requerimientos de los recursos humanos, materiales y financieros, a las distintas unidades administrativas, en concordancia con el plan anual de adquisiciones y el distributivo de sueldos;
- h. Proyectar los egresos con sujeción a la estructura programática;



- i. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, a base de los planes y requerimientos de las distintas unidades técnicas, administrativas y filiales;
- j. Formular la proforma presupuestaria y someterlo a la aprobación en primera instancia del titular financiero, Tesorero;
- k. Evaluar permanentemente el estado de ejecución del presupuesto y formular informes para el uso de las unidades correspondientes;
- l. Sugerir y tramitar las modificaciones del presupuesto así como someterlas a la aprobación legal respectiva;
- m. Formular hasta el 15 de marzo de cada año, la liquidación del presupuesto, misma que incluirá un detalle pormenorizado de la ejecución presupuestaria del año anterior, los pagos de las obligaciones pendientes y las correspondientes conclusiones y recomendaciones;
- n. Elaborar el plan de caja mensual;
- o. Evaluar los informes de flujo de efectivo y formular los planes de inversiones temporales, a base de los recursos que se requieran para atender necesidades institucionales inmediatas, en coordinación con tesorería; y,
- p. Formular políticas sobre ejecución presupuestaria y someterlas a la aprobación de las autoridades y organismos competentes.

TITULO V

DEL TESORERO

- Art. 50.** Las funciones y obligaciones del Tesorero son las siguientes:
- a. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de Tesorería;
 - b. Presentar el reporte diario de recaudación al Departamento de Contabilidad, adjuntando las respectivas notas de depósito para su registro;



- c. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentatoria y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- d. Participar en bajas de especies valoradas y otros valores que se encuentren bajo su custodia, de conformidad a las disposiciones pertinentes;
- e. Efectuar las entregas recepciones respectivas por cambio del Recaudador o del personal que tenga a su cargo la custodia del efectivo o de otros valores y bienes, propiedad de la entidad;
- f. Depositar los valores recaudados en forma intacta e inmediata en los depositarios oficiales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley;
- g. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- h. Preparar oportunamente informes sobre las garantías que se encuentren próximas a su vencimiento;
- i. Mantener el registro y la custodia de las cauciones presentadas por los servidores de la entidad;
- j. Enviar periódicamente al departamento de contabilidad, un detalle de los cheques pendientes de entrega a los beneficiarios;
- k. Coordinar con la unidad de contabilidad y presupuesto la formulación de los planes de inversión temporal de los recursos que no se requieran para atender necesidades institucionales inmediatas;
- l. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones del departamento;
- m. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- n. Cuidar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la Federación;
- o. Rendir caución previa al desempeño del cargo de acuerdo con la Ley;



- p. Será civil o penalmente responsable por los malos manejos de los fondos de la institución; y,
- q. Las demás que se desprendan del contenido de este estatuto, Reglamento General

DEL GUARDALMACÉN

Art. 51. Cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a. Tiene a su cargo todos los bienes muebles de la entidad;
- b. Tener en orden el Registro de todos los bienes de la institución;
- c. Dar cumplimiento con las recomendaciones y resoluciones de la Asamblea General y Directorio;
- d. Llevar el archivo conforme a las normas vigentes;
- e. Informar oportunamente al Presidente y Tesorero, sobre los bienes en mal estado para poder darlos de baja, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias;
- f. Responder por los bienes de la Institución que estén bajo su custodia;
- g. Informar inmediatamente al Presidente y Tesorero, toda novedad que se presente dentro del área de trabajo a él encomendada;
- h. Rendir una caución conforme a la Ley; y,
- i. Cumplir con todas las disposiciones emanadas de sus superiores y con las normas de control y de orden financiero - contable.

TÍTULO VI

DEL DIRECTOR TÉCNICO METODOLÓGICO

Art. 52. El Director del Departamento Técnico Metodológico, será un profesional con título en Cultura Física, con una experiencia mínima de cuatro años, éste empleado será nombrado por el Directorio y contratado por Federación. Para lograr sus objetivos, contará con el cuerpo técnico necesario en las diferentes disciplinas deportivas, el



Departamento Técnico cumplirá con las funciones que a continuación se indican:

- a. Elaborar la planificación y programación deportiva anual fundamentado en los informes del cuerpo técnico y ponerla a conocimiento y aprobación del Directorio;
- b. Mantener en forma detallada el calendario de competencias anual, conforme a la planificación efectuada por cada Federación Nacional por Deporte, y aceptada por la Secretaría Nacional de Deportes;
- c. Registrar en un libro especial el resultado de todos los certámenes y campeonatos organizados y de participación por la Federación;
- d. Tener actualizado el registro de deportistas de la Federación, por disciplinas y a la filial a la que pertenecen, en coordinación con la Secretaría;
- e. Presentar los informes técnicos correspondientes, previa a la participación de las selecciones de la Federación, en las competencias oficiales o amistosas, en el ámbito local, nacional e internacional, cuando fueren requeridos por la Federación Nacional de cada deporte;
- f. Mantener informado al Directorio sobre el desenvolvimiento y desarrollo que va demostrando cada equipo en las diferentes disciplinas deportivas;
- g. Llevar un registro detallado sobre el rendimiento de cada uno de los deportistas de la Federación, lo que permitirá, medir su grado de desarrollo y responsabilidad en los entrenamientos, así como de su participación en eventos y competencias oficiales, sean locales, nacionales o internacionales;
- h. Mantener completamente informado al Presidente, sobre todo el desenvolvimiento de las actividades del departamento;
- i. A la finalización de la participación de los diferentes equipos de la Federación en toda competencia, deberá presentar un informe técnico detallado, sobre la participación y rendimiento de cada uno de los deportistas de la Federación que participaron en el evento;



- j. Presentar al Presidente de la Federación, para conocimiento y aprobación del Directorio, los requerimientos económicos, necesarios para la participación de sus deportistas en las competencias;
- k. Informar mensualmente al Presidente y Directorio, sobre el trabajo desplegado por el cuerpo técnico; así como de todas las novedades suscitadas;
- l. Coordinar con el Departamento Financiero y la Comisión respectiva sobre la alimentación, estadía y transporte de todos los competidores participantes en competencias organizadas por la Federación y que tienen la calidad de invitados por la Institución;
- m. Coordinar, asesorar y orientar las actividades técnico metodológicas con las diferentes filiales de la Federación;
- n. Orientar y asesorar el trabajo de cada disciplina deportiva en coordinación con cada una de las filiales;
- o. Organizar y ejecutar cursos de capacitación para superar la fuerza técnica de la entidad;
- p. Asesorar a los organismos de la Federación, en los análisis para la aprobación de los planes deportivos anuales;
- q. Coordinar con las filiales para la elaboración de planes de entrenamiento, programas unificados de enseñanza y otras formas que contribuyan a elevar la calidad del proceso de entrenamiento y los resultados que derivan de este;
- r. Elaborar orientaciones metodológicas que normen la aplicación de los planes de entrenamiento y programas de enseñanza así como todos los aspectos organizativos que garanticen la eficiencia del proceso de entrenamiento;
- s. Orientar, controlar y evaluar las competencias deportivas en las cuales intervenga la Federación para establecer el nivel físico y técnico táctico de cada uno de los participantes;
- t. Coordinar con los organismos del sistema deportivo provincial y nacional la elaboración del calendario deportivo competitivo y garantizar su entrega oportuna a dirigentes y entrenadores;



- u. Asesorar a la Federación Deportiva, en el establecimiento de políticas de priorización del deporte, así como, de la masificación que garantice extraer la calidad de la cantidad;
- v. Elaborar conjuntamente con las Filiales, programas unificados de desarrollo deportivo, que deben ejecutar los especialistas, de acuerdo a las necesidades de la provincia, garantizando que los entrenadores de sus registros, se nutran de las mayores experiencias y conocimientos;
- w. Coordinar reuniones con las diferentes entidades filiales para la elaboración de documentos normativos, que permitan la implantación de un sistema de planificación, control y evaluación de la preparación de los deportistas;
- x. Coordinar con el departamento médico y las filiales, la estructuración de un adecuado servicio médico deportivo orientado a los deportistas; y,
- y. Cumplir con las demás funciones, que le asigne la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y su Reglamento, el Estatuto y Reglamento de Federación Deportiva Nacional, el Estatuto y Reglamento de las Federaciones Nacionales por Deporte, el Estatuto y Reglamento de Federación Deportiva de Chimborazo, la Asamblea General y el Directorio de la Federación Deportiva de Chimborazo.

TITULO VII DE LOS MÉDICOS

- Art. 53. El Médico General, será nombrado por el Directorio y contratado por Federación, sus funciones son:
- a. Elaboración de las fichas médicas de cada uno de los deportistas registrados en la Federación, por disciplina deportiva;
 - b. Brindar o prestar atención médica a los deportistas de la Federación, en horario de oficina y en caso de urgencia médica cuando se lo requiera;



- c. Realizar las prescripciones médicas para la rehabilitación de deportistas que requieran de tratamiento
- d. Establecer métodos de prevención para la determinación de diagnósticos tempranos y tratamientos de lesiones deportivas, en aquellos atletas que sufran de problemas congénitos y otros;
- e. Control del desarrollo y crecimiento de los deportistas en edad infantil y adolescencia, para mejorar su metabolismo y rendimiento;
- f. Disponer la realización de exámenes previos a la participación en competencias y encuentros preparatorios, en los que se identifiquen los problemas específicos de cada deportista en el desarrollo de sus actividades;
- g. Expedir las respectivas órdenes para la entrega de medicamentos, realización de exámenes médicos y atención especializada por parte de otros profesionales e instituciones, cuando se consideren necesarios para el cuidado y control de la salud de los deportistas-y,
- h. Acompañar a las delegaciones deportivas de la Federación, que concurren a torneos oficiales, cuando por la naturaleza de las mismas y los riesgos de competencia se requiera de su asistencia.

Art. 54 El Médico Deportólogo, será nombrado por el Directorio y contratado por Federación, sus funciones son:

- a. Atender a los deportistas legalmente federados de la Matriz Deportiva;
- b. Evaluar, diagnosticar y tratar a los deportistas, de acuerdo a cada uno de los casos que requieran para optimizar su potencial deportivo;
- c. Garantizar su recuperación en caso de lesiones que afecten a su normal rendimiento en este campo;



- d. Atender al personal de las diferentes instituciones que tengan firmados convenios con FDCH, en donde se establezca atención médica;
- e. Acompañar a las delegaciones deportivas que en representación de la Provincia de Chimborazo participen en diferentes torneos locales o provinciales, a fin de asistir oportunamente con el tratamiento necesario en caso de posibles lesiones o inconvenientes técnicos en el área de su competencia profesional;
- f. Coordinar con cada uno de los entrenadores y monitores de las diferentes disciplinas deportivas, todo lo relacionado con la salud y preparación de los deportistas en el área de la medicina deportiva, a fin de garantizar un adecuado manejo y control de la preparación y competencia de los mismos, para cuyo efecto concurrirá a los sitios de entrenamiento de las mismas, con el objetivo de hacer actividad de campo en el momento mismo de los entrenamientos y competencia.

TÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES

- Art. 55** Las Comisiones son organismos de funcionamiento de la Federación, deberán sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean convocadas por sus respectivos Presidentes, que las representarán dejando constancia en Actas ante el señor Secretario de todo lo actuado.
- Art. 56** El Reglamento Especial de las Comisiones, establecerá los deberes y atribuciones de las mismas.



CAPÍTULO V

DE LAS FILIALES DE LA FEDERACIÓN

TITULO I

ASOCIACIONES PROVINCIALES Y COMITÉS

- Art. 57** Las Asociaciones Provinciales por deporte son organismos con autonomía técnica que planifican, dirigen y ejecutan las actividades deportivas a su cargo, administrativa y económicamente dependen de la matriz del deporte provincial y por lo tanto están sujetas a su control y fiscalización, conforme a la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, al presente Estatuto y Reglamento General
- Art. 58** Los Comités Deportivos Provinciales, son solo áreas administrativas que funcionarán hasta cuando se constituyan legalmente las Asociaciones Provinciales por cada deporte, sus directorios serán designados por el Directorio de la Federación, por el periodo de un año de conformidad al artículo 28 del Reglamento a la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación; por motivos comprobados de incumplimiento en sus funciones, los Comités, podrán ser reestructurados en cualquier momento.
- Art. 59.** Las Asociaciones tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:
- Designar a sus representantes ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación, de conformidad con el presente Estatuto;
 - Participar con voz y voto en las Asambleas del Deporte a las cuales fueren legalmente convocados;
 - Presentar anualmente al Directorio de la Federación Deportiva de Chimborazo el Plan de actividades y el Presupuesto para su aprobación;



- d. Cumplir con las Comisiones que le asignen los organismos y autoridades de la Federación;
- e. Presentar el informe de actividades del año inmediato anterior para conocimiento y aprobación por parte del Directorio de la Federación;
- f. Remitir inmediatamente después de cada competencia el informe deportivo y financiero correspondiente a su participación en eventos deportivos, nacionales o internacionales, con sus respectivos justificativos;
- g. Cumplir de forma planificada, ordenada y sistemática todas las políticas y orientaciones que emita el Departamento Técnico Metodológico; y,
- h. Los demás que el presente Estatuto y sus Reglamentos lo señalen.

TÍTULO II

DE LAS LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES

- Art. 60. En cada uno de los cantones de la provincia, excepto en el cantón Riobamba, se establecerán Ligas Deportivas Cantonales cuya organización y funcionamiento se registrará por sus respectivos estatutos, los Estatutos de Federación Deportiva de Chimborazo y sus reglamentos, la Ley de Cultura Física Deportes y Recreación.
- Art. 61. La Liga Deportiva Cantonal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:
- a. Designar a su representante ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación, de conformidad con el presente Estatuto;



- b. Participar con voz y voto en las Asambleas del Deporte Provincial a las cuales fueren legalmente convocadas;
- c. Presentar anualmente hasta el 30 de noviembre de cada año a la Federación Deportiva de Chimborazo, el Plan de actividades y el Presupuesto para su control y evaluación;
- d. Presentar el informe de actividades del año inmediato anterior para conocimiento de la Matriz Deportiva Provincial;
- e. Cumplir estrictamente todas las políticas y orientaciones que emita el Departamento Técnico Metodológico; y,
- f. Los demás que el presente Estatuto y sus Reglamentos lo señalen.

Art. 62. A más de las obligaciones y atribuciones descritas en los artículos anteriores, todas las Asociaciones Provinciales por Deporte así como las Ligas Deportivas Cantonales y las filiales del deporte, sin excepción de ninguna clase deberán:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, sus Estatutos y el Estatuto y Reglamentos de la Federación Deportiva de Chimborazo;
- b) Velar porque los clubes deportivos cumplan con la actividad para la cual fueron creados y procurar por todos los medios a su alcance la participación de los mismos en varias disciplinas deportivas.
- c) Elegir y ser elegidos miembros del Directorio de la Federación Deportiva de Chimborazo, de conformidad con el presente Estatuto;
- d) Llevar el control de los clubes jurídicos asociados y el registro de sus deportistas;
- e) Sujetarse estrictamente a los Estatutos, Reglamentos, actos y resoluciones de la Federación Deportiva de Chimborazo;
- f) Proporcionar toda la información y documentos que requiera la Matriz Provincial.
- g) Actualizar en forma permanente todos los datos referentes a la conformación de sus directorios y de sus socios, para lo cual



presentarán las respectivas actas debidamente certificadas, caso contrario perderán sus derechos.

Art. 63. Los Estatutos de cada Asociación Deportiva Provincial, Ligas Deportivas Cantorales y filiales del deporte, serán sometidos a consideración del Presidente y con el informe favorable del Asesor Jurídico de Federación Deportiva de Chimborazo, se remitirá a la Secretaría Nacional de Deportes para su reconocimiento legal.

Art. 64. Para ser filial de la Federación Deportiva de Chimborazo se requiere que las entidades deportivas tengan personería jurídica, para lo cual deberán presentar copia certificada del acuerdo ministerial expedido por la Secretaría Nacional de Deportes y que se hallen legalmente registrados e inscritos en la Matriz Provincial.

TÍTULO III DE LOS CLUBES RESPECTIVOS

Art. 65. Para efectos de la organización y práctica de los diferentes deportes, una agrupación de personas se constituirá en clubes, mediante la redacción y suscripción del Acta y la aprobación de los Estatutos y Reglamentos correspondientes, de acuerdo a lo que determinan los Arts. 42 y 43, de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación.

Art. 66. Cada club deportivo, obligatoriamente se organizará con el número de socios que establezca la Ley de Cultura Física Deportes y Recreación en su capítulo pertinente, sin que pueda en ningún caso ser menor en este número.

Una vez redactada y suscrita el Acta Constitutiva, el club deportivo procederá a la aprobación de su estatuto por lo menos en tres sesiones



de Asamblea General, que sometido al conocimiento de la Federación Deportiva de Chimborazo, el Presidente de dicho organismo deportivo en base al informe del Asesor Jurídico, emitirá su Informe Favorable para el trámite respectivo en la SENADER de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura Física Deportes y Recreación.

La Federación Deportiva de Chimborazo luego de comprobar que los estatutos de un club están de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Estatuto o los Reglamentos Federativos y no contraría el espíritu de la Ley, con las modificaciones que sean del caso, lo remitirá a la Secretaría Nacional de Deportes para su aprobación.

- Art. 67. El club, para alcanzar la aprobación de sus estatutos deberá remitir a la Federación Deportiva de Chimborazo, copias certificadas de las tres asambleas en las cuales fueron discutidos y aprobados los estatutos, la nómina de socios cotizantes y deportistas afiliados al club, con nombres y apellidos completos, edad, nacionalidad, domicilio y más datos que establece la Ley de Cultura Física Deportes y Recreación y sus Reglamentos.
- Art.68. Solo los clubes que tuvieren personería jurídica, podrán participar en la conformación de las Asociaciones, en los torneos oficiales organizados por la Federación Deportiva de Chimborazo o sus filiales, para lo cual una vez que obtengan el acuerdo ministerial correspondiente deberán remitir a la Matriz Provincial copia de los Estatutos aprobados solicitando su inscripción en los registros de Federación Deportiva de Chimborazo.
- Art. 69. Los clubes a cualquier nivel para su funcionamiento técnico estarán sujetos a las normas previstas por la Federación Deportiva de Chimborazo y sus respectivos Estatutos y Reglamentos.



CAPITULO VI

DE LOS DEPORTISTAS

Art. 70. La Secretaría de Federación Deportiva de Chimborazo estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones que le proporcionen las Asociaciones y Comités.

Art. 71. Un deportista no inscrito en los registros de la Federación Deportiva de Chimborazo, no podrá intervenir en las competencias locales o nacionales, no podrá formar parte del Seleccionado Provincial, no podrá formar parte de los equipos que organicen los clubes deportivos afiliados ni podrá gozar de los beneficios y derechos que otorga la Matriz Deportiva Provincial a sus deportistas afiliados.

Art. 72. Ningún deportista podrá representar a dos o más entidades al mismo tiempo y en caso de hacerlo así, será sancionado de conformidad a lo que establece la Ley de Cultura Física Deportes y Recreación y sus Reglamentos.

Art. 73. Los deportistas registrados en Federación Deportiva de Chimborazo no podrán participar en competencias deportivas organizadas por otras Federaciones Deportivas Provinciales o Asociaciones Nacionales, si para el efecto no cuentan con la respectiva autorización o la correspondiente transferencia otorgada por F.D.CH.

Cuando se trate de competencias amistosas, el deportista deberá contar con la correspondiente autorización escrita concedida por el Club y por la Asociación a la que pertenece, caso contrario podrán ser



sancionados de conformidad con el presente Estatuto y sus Reglamentos.

- Art. 74. Lo establecido en los dos artículos anteriores, es sin perjuicio de los que constituyen las reglamentaciones deportivas nacionales e internacionales.
- Art. 75. Las transferencias de los deportistas registrados en la Federación Deportiva de Chimborazo a entidades nacionales o extranjeras o de estas a la Federación Deportiva de Chimborazo, se someterán a las prescripciones de la reglamentación nacional e internacional.
- Art. 76. Toda transferencia de los deportistas de la Federación Deportiva de Chimborazo o de cualquiera de sus filiales o de otras entidades a la Federación Deportiva de Chimborazo, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de las filiales y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Matriz Provincial para su refrendación y registro.
- Art. 77. El deportista de la Federación Deportiva de Chimborazo que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser suspendido hasta por dos años y volverá a su club de origen, cuando se tratare de deportistas de los registros de otras entidades, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Estatuto o reglamentos de la Federación Deportiva Nacional.
- Art. 78. Todos los deportistas afiliados activos que pertenezcan a los registros de Federación Deportiva de Chimborazo, gozarán de derechos y garantías, sintetizados en lo siguiente:
- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de Federación Deportiva de Chimborazo;



- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación, medicamentos y seguro de vida, cuando el caso lo amerite; de acuerdo a su reglamento;
- c. Tener opción, individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, becas, permisos, Etc., que la Federación Deportiva de Chimborazo otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación oficial de la Federación Deportiva de Chimborazo dentro y fuera de la provincia;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Federación Deportiva de Chimborazo, por las asociaciones, comités u otra filial;
- f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Provincial.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO Y RENTAS

Art. 79

Son fondos de la Federación

- a. El producto de los espectáculos realizados exclusivamente por la institución;
- b. El porcentaje convenido de la recaudación bruta en efectivo de todos los espectáculos deportivos organizados por las entidades filiales y los organizados por las entidades no amateur.
- c. El producto de sus escenarios deportivos;
- d. Las subvenciones de los poderes públicos, entidades particulares, donaciones, etc.;
- e. Los provenientes de los remates para las ventas al interior de los locales deportivos de propiedad o administrados por la Federación Deportiva de Chimborazo;
- f. Las recursos económicos provenientes del impuesto a las llamadas telefónicas;



- g. Las herencias, los legados y las donaciones o cualquier otro ingreso conforme a la Ley;
- h. Los valores que se recauden por concepto de la tasa de gastos administrativos;
- i. El producto del arrendamiento de escenarios deportivos, de los locales de su propiedad, la venta de publicidad u otros; y,
- j. Los impuestos o tasas existentes o que se crearen en su beneficio.

Art. 80. Son de propiedad de la Federación, todos los bienes muebles e inmuebles y más activos que actualmente posee y los que en el futuro adquiera por compra, herencia, donación o mandato legal.

Art. 81. La Federación mantendrá dos cuentas separadas, una para los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que entrega el Estado y otra para sus recursos propios; con la finalidad de determinar con precisión los fondos que corresponden al sector privado y los fondos del sector público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos que debe ejercer la Secretaría Nacional de Deportes, a través de su Departamento de Auditoría y la Contraloría General del Estado; además podrá aperturar cuentas especiales que establezcan los organismos de control..



CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 82. Los miembros de la Federación y sus filiales que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y del Reglamento; así como, resoluciones de la Matriz del Deporte provincial, estarán sujetos a las siguientes sanciones

- a. Amonestación y multa;
- b. Censura;
- c. Suspensión;
- d. Expulsión;
- c. Intervención.

Estarán sujetos a estas sanciones los entrenadores, Técnicos, Jueces, árbitros, deportistas y dirigentes de Federación Deportiva de Chimborazo y de todas sus filiales, según la gravedad de la falta, en función del órgano regular.

Art. 83 La amonestación y multa será decretada por el Presidente, previo el informe respectivo del Departamento o funcionario correspondiente, la reiteración de la falta o la doble amonestación dará lugar a la suspensión.

Art. 84 La censura es de competencia del Directorio y podrá decretarse en contra de los dirigentes o miembros de las Asociaciones, Comités o Clubes Deportivos, que no hubieren cumplido con las disposiciones estatutarias o hubieren cometido faltas que den lugar a este procedimiento, a juicio del Directorio.

Art. 85 Para la aplicación de las sanciones de suspensión o expulsión se organizará el respectivo expediente, con toda la información recogida, misma que servirá de base para tomar la resolución correspondiente,



previo a la cual se notificará al afiliado para que haga uso de su derecho de defensa y solo así se dictaminará la resolución para su aplicación

- Art.86** La suspensión será decretada por el Directorio y traerá consigo la pérdida momentánea de los derechos y prerrogativas de los afiliados
- Art. 87** La expulsión será atribución privativa de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y traerá consigo la pérdida total de los derechos de los afiliados.
- Art.88** la limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos, será atribución privativa de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de Federación Deportiva de Chimborazo y traerá consigo la perdida total de los derechos de los afiliados
- Art. 89** De las resoluciones que dicte cada órgano, podrá apelarse en la forma y procedimiento que indique el Reglamento.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 90** Ningún entrenador, árbitro, juez o deportista, federado activo, podrá ser dirigente de la Federación Deportiva de Chimborazo conforme prohíbe la ley y su actuación causará nulidad y será objeto de sanción de suspensión en el deporte de su disciplina, con excepción de los casos especiales previos legalmente.
- Art. 91** En el trámite para emitir el informe para la legalización de los estatutos de Clubes, Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales y Cantonales y demás entidades deportivas, la Federación exigirá que su nombre o



denominación correspondan a usos y costumbres idiomáticas de nuestra lengua española.

Art. 92 Los miembros del Directorio o de las diferentes entidades afiliadas a la Federación Deportiva de Chimborazo, por ningún concepto desempeñarán dos o más funciones en el Deporte Provincial o Nacional, excepción hecha para la formación de organismos ocasionales

Art. 93 Los empleados y trabajadores de Federación y sus filiales no podrán ejercer al mismo tiempo funciones directivas en el deporte, en ningún caso

Art. 94 Las reformas al presente estatuto, pueden ser propuestas por siete de los miembros del Directorio, o por la mitad más uno del total de los organismos miembros de la Asamblea General Extraordinaria, acompañados de la exposición de motivos y fundamentos del proyecto.

El proyecto deberá ser conocido por el Directorio de la Federación, quien lo pondrá en conocimiento de los integrantes de la Asamblea General, con diez días de anticipación, a la fecha de la sesión respectiva.

La Asamblea General Extraordinaria, en dos sesiones, en dos distintos días, conocerá y aprobará las reformas, requiriendo para la misma la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General presentes.

Art. 95 La Federación Deportiva de Chimborazo, tendrá como distintivo oficial o emblema, el perfil del escudo de la ciudad de Riobamba con las iniciales de F.D.CH. en el centro y en su contorno la inscripción: "Federación Deportiva de Chimborazo"



- Art. 96** La Bandera de la Federación Deportiva de Chimborazo, se compondrá de dos cuarteles iguales, el superior de la derecha será azul y el inferior de la izquierda será rojo. *En* el centro lucirá el escudo de F.D.CH, el que será de color amarillo.
- Art. 97.** La Federación Deportiva de Chimborazo, adopta el siguiente lema: "Deporte y Disciplina", que obligatoriamente usará en todas sus comunicaciones.
- Art. 98.** Se reconoce como aniversario de la Federación Deportiva de Chimborazo, el 11 de noviembre de cada año, fecha de su fundación, en la cual se celebrará una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio.
- Art. 99.** Se reconoce como Himno Oficial de la Federación Deportiva de Chimborazo, el que fuera creado por el Sr. Luis H. Guerrero y el Tnte. Néstor L. Cueva.
- Art.100** El presente estatuto no podrá ser reformado, sino transcurrido por lo menos un año desde la fecha de su aprobación y para tal reforma se requerirá la aprobación por las dos terceras partes de asistentes a la Asamblea General convocada con el carácter de extraordinaria, o en cualquier momento por mandato expreso de la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Las Ligas Deportivas Cantonales, las Asociaciones, los Clubes y demás entidades deportivas filiales a Federación Deportiva de Chimborazo, reformarán sus estatutos y reglamentos para someterse a las disposiciones contenidas en el presente estatuto para lo cual tendrán sesenta días de plazo, contados desde la fecha de aprobación por parte de la SENADER.



SEGUNDA: Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folletos y su distribución entre todas las entidades filiales.

TERCERA: El Directorio de Federación Deportiva de Chimborazo vigilará y ayudará a las Ligas Deportivas Cantonales, Asociaciones, Comités, Clubes y filiales deportivas en su organización y estructura.

CUARTA: El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial.